

Sesión N° 664

Celebrada el 6 de Diciembre de 1939

Presidió el señor Mora, asistieron los Directores señores Alamos, Cavallero, Donoso, Edwards, Exequiel y Harain, el Gerente señor Meyerholz y el Pro-Secretario señor Chaumero. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt. Concurieron en su asistencia los Directores señores Flores y Karle.

Operaciones

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Se leyó la minuta de operaciones efectuadas desde el 25 de Noviembre hasta el 1° de Diciembre, en los siguientes totales:

Desembolsos al Público	\$	2.934.411.99
Redembolsos a Bancos Accionistas		12.252.352.39
Desembolsos en letras a la Caja de Crédito Minero, Ley 6234		1.115.200.00
Prestamos con garantía de vales de piedad, Leyes 3896 y 5069		40.000.00
Redembolsos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4806 y 6006		2.250.525.80

Operaciones de cambio

Período 25, del 24 de Noviembre al 2 de Diciembre de 1939

Deuda Ley 646	Compras	US\$	30.548.44
	Ventas	"	140.247.74
	Compras	\$m	290.306.57
	equivalentes a	US\$	57.945.43
	Compras	"	1.005.194.47

Ley 6159

Redembolsos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias, tenían pendientes al 1° de Diciembre de 1939, los saldos de redembolsos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$	45.441.500.00
Banco Comercial de Curico		341.592.30
Banco de Curico		1.406.100.01
Banco Español-Chile		31.303.611.78
Banco Italiano		1.940.640.15
Banco de Hanguine		309.978.90
	\$	81.343.423.14

Tasas de Descuento

Desembolsos al Público	6%
Redembolsos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	5%
Redembolsos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redembolsos a Bancos Accionistas	4 1/2 %
Operaciones garantidas con vales de piedad (Ley 5069)	4 1/2 %
Prestamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5621)	4 1/2 %
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)	4 1/2 %
Operaciones con la industria salitrea (Leyes 5285, 5304 y 5350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%
Desembolsos de letras a los más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero (Ley 6234)	4%
Desembolsos de letras a los más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley 6240)	3%
Redembolsos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes 4806 y 6006), de letras a los más de seis meses plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$20.000.000.-	3%
Operaciones con las instituciones de Fomento (Ley 5285)	3%

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola (Ley 6431)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. = (Ley 5885)	2%
Crédito a la Caja Autónoma de Acreditación (Ley 6159)	2%

Visuemos Ley 5885

Comisariato General de Subsistencias y Precios

El señor Urte dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, de acuerdo con la ley N° 5885, alcanzaba a \$ 43.250.000.- al 2 del presente.

El Presidente señor Ilora, dio cuenta de que se había recibido una nota del Comisariato General de Subsistencias y Precios, en la que manifiesta que de acuerdo con el art. 15 del Decreto N° 2461 del Comisariato que reglamenta el comercio de maderas en el país, solicita la designación de un representante al Banco Central para que forme parte del Comité Central de Maderas como Consejo Consultivo del Comisariato, en conformidad con lo dispuesto también por el artículo 15 del Decreto N° 520 de 30 de Agosto de 1932. Agregó que, como en el artículo 10 del mencionado Decreto se establece que el Banco Central de Chile, las instituciones o las particulares que conceden créditos con garantía de valores de piedad, debían comunicar al Comisariato para los efectos de hacer el cargo correspondiente en la cuenta del prestatario, en caso que la operación se haya efectuado acogiéndose a las disposiciones del artículo 6° del referido Decreto, así como convenientemente consultar a la Superintendencia de Bancos la opinión que le surtió, tanto el nombramiento ante el Comité Central como el alcance que pueda tener la aplicación del artículo 10 antes citado.

Al respecto dice que el Superintendente, dando respuesta a la consulta del Banco, manifiesta después de diversas consideraciones, que en su opinión, el Banco Central no estaría obligado a hacer la designación, pero que tampoco habría impedimento legal para ello.

En cuanto a la aplicación del artículo 10 del Decreto 2461, expresa el señor Superintendente que ha conversado con funcionarios del Comisariato, a quienes hizo ver los inconvenientes que se presentarían al Banco al dar a conocer las operaciones de créditos con garantía de valores de piedad, pero, que también con ellos los principios sobre el secreto bancario y que, en cambio les sugiere la idea de conocer los datos que les interesan mediante las autotaxas que figuran en los libros del respectivo Almacén General de Depósitos.

Termina la nota mencionada diciendo que las ideas del señor Superintendente mencionadas han sido acogidas y que espera, en consecuencia, no haberán de presentarse dificultades al Banco.

Finalmente el señor Presidente remite a la consideración del Directorio la conveniencia de designar representante del Banco ante el Comité Central de Maderas e insinúa al señor Luis Schmidt que es presidente del Comité de Warrents y estaría, en consecuencia, más que nadie capacitado para desempeñar en dicha forma el cargo.

El Consejo acordó designar al señor Schmidt
Se levanta la sesión.

Carallino

Cl

[Signatures]
Luis Ilora
Luis Schmidt
Guillermo Edwards
Luis Carrasco
Luis Larrae
Luis G. J.